Número 48. Lunes 22 de Abril de 1889. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 48.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama de 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Sírvase V. S. ordenar la busca y captura del confinado Antonio Jimenez Vargas, fugado del hospital de San Lorenzo de Granada en la noche del 11 del actual y cuyas señas son: 35 años, oficio del campo, pelo negro, ojos id., nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color bueno. Tiene la particularidad de tener lepra.»

En su consecuencia he acordado publicarlo en este periódico oficial previniendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á practicar las diligencias que encarga el preinserto escrito.

Soria 18 de Abril de 1889.

El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

Circular num. 49.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta capital con fecha de ayer me dice lo siguiente:

«He de merecer de V. S. se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, que se ha designado el local de Sala de Justicia de esta Audiencia para la vista de los juicios de las causas cometidas al Tribunal del Jurado, habiéndose señalado el dia 3 de Junio próximo y siguientes para dar principio á los mismos.»

En su consecuencia he acordado se publique en este periódico oficial á los efectos interesados en la preinserta comunicacion.

Soria 18 de Abril de 1889.

El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

No estando desde hace mucho tiempo en relación el importe de las cantidades ingresadas en la Caja provincial por deudores á ella con el de las numerosas é importantes obligaciones que sobre la misma pesan, disminuyen rápida y sensiblemente las existencias de que para atender á la misma se venía disponiendo en términos de que de continuar el desequilibrio, en breve se vería exhausta de fondos la Depositaría y en grave compromiso esta Corporación que cuenta entre sus más sagrados deberes el de hacer frente al pago de los importantes servicios de la Administración provincial.

Para evitar tal conflicto, esta Comisión, que sólo en último extremo y cuando sus excitaciones fuesen desoidas, se decidirá á emplear los medios coercitivos autorizados por la ley, cuenta con el celo de los Ayuntamientos y particulares deudores, que especialmente los primeros pueden aprovechar la próxima venida de algunos de sus individuos á la capital con motivo de la revisión de expedientes de los tres reemplazos anteriores, para realizar el pago de las cantidades que adeudan; pues no haciéndolo, la Comisión habrá de vencer su repugnancia hacia ciertos procedimientos y se verá precisada á emplear el de apremio contra aquellos municipios ó individuos que insistan en su morosidad.

No lo espera así esta Corporación, que por el contrario confía en que todos se apresurarán á verificar los ingresos de los descubiertos en que se hallan, tanto por repartimientos provinciales como por rentas y censos á favor de los establecimientos de Beneficencia ú otros conceptos, y al efecto ha acordado hacer públicos sus deseos y propósitos por medio de esta circular para que llegue á conocimiento de todos.

Soria 17 de Abril de 1889.

El Vicepresidente,
CARLOS ALONSO DE MARTIRENA.

A pesar de trascurrido el plazo concedido por las vigentes instrucciones de Contabilidad para la presentación del balance de Marzo último y cuenta del tercer trimestre del actual ejercicio, han dejado de cumplimentar este servicio los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Acrijos, Aguilar de Montuenga, Aldehuelas, Arenillas, Benamira, Canredondo, Caracena, Carrascoea de Arriba, Cigudosa, Fuencaliente de Medina, Fuentegelmes, Herreros, Losana, Matanza, Molinos de Duero, Muriel de la Fuente, Montejo, Nograles, Perera, Quintanas de Gormaz, Quintanas Rubias de Abajo, Radona, Sarnago, Sauquillo de Alcazar, Soliedra, Talveila, Tarancueña, Tera, Vadillo y Villarijo.

En su consecuencia, la Comisión provincial, en sesión de este día, ha acordado conminar con 10 pesetas de multa á cada uno de los expresados Ayuntamientos; la cual les será exigida si dentro de cuatro días no presentan los referidos documentos; encareciéndoles al propio tiempo la necesidad de llenar este servicio en el expresado plazo, tanto para evitarse la exacción de la multa cuanto para que por la Contaduría provincial puedan confeccionarse y remitirse á la Superioridad los estados-resúmenes de Ingresos y Gastos prevenidos por Instrucción.

Soria 17 de Abril de 1889.

El Vicepresidente,
CARLOS ALONSO DE MARTIRENA.

SECCION TERCERA.

INTERVENCION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Cargas de Justicia.

Los perceptores del Estado por el expresado concepto que tienen consignados sus haberes en esta provincia, podrán presentarse en la Depositaría Pagaduría de Hacienda de esta capital desde el día 22 del actual hasta el 29 inclusive y hora de las nueve de la mañana á una de la tarde á cobrar las mensualidades respectivas á los meses de Enero, Febrero y Marzo último.

Soria 17 de Abril de 1889.—El Interventor de Hacienda, Emilio García.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DEL PARTIDO DE ALMAZÁN.

Circular.

Según se previene en el art. 15 del reglamento vigente sobre contribución industrial, y de conformidad con la circular dada por la Administración de Contribuciones de la provincia que se publicó en el *Boletín oficial* del día 5 del actual, se hace presente á todos los Alcaldes de este partido que antes del día 10 del próximo Mayo remitan las matrículas de industrial para su censura y aprobación en esta Administración subalterna; pues de no hacerlo así incurrirán en la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores.

Almazán 12 de Abril de 1889.—El Administrador, Manuel Juan Sebastiá.

DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE SORIA,

Tercer trimestre de 1888 *á* 1889.

Cuenta del trimestre del año económico de 1888 á 1889 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en la Caja provincial en fin del trimestre anterior	60,194 27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	145.513 27
CARGO	205.707 54
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre	120.566 64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	85.140 90

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. *Pesetas.*	Operaciones realizadas en este trimestre. *Pesetas.*	Total de las operaciones hasta este trimestre. *Pesetas.*
INGRESOS.			
1.—Rentas	»	»	»
2.—Portazgos y barcajes	»	»	»
3.—Donativos, legados y mandas	»	»	»
4.—Repartimiento	28.111 66	49.774 86	77.886 52
5.—Instruccion pública	»	»	»
6.—Beneficencia	1.796 53	8.511 12	10.307 65
7.—Ingresos extraordinarios	92 25	69	161 25
8.—Arbitrios especiales	215	648	863
9.—Empréstitos	»	»	»
10.—Enajenaciones	»	»	»
11.—Resultas	70.998 87	85.476 78	156.475 65
12.—Ampliacion	176.888 62	»	176.888 62
13.—Movimiento de fondos	»	»	»
14.—Reintegros	57 20	1.033 51	1.090 71
CARGO	278.160 13	145.513 27	423.673 40
PAGOS.			
1.—Administracion provincial	20.691 57	11.533 96	32.225 53
2.—Servicios generales	»	»	»
3.—Obras obligatorias	1.832 47	969 61	2.802 08
4.—Cargas	85 50	42 75	128 25
5.—Instruccion pública	2.922 85	1.531 20	4.454 05
6.—Beneficencia	66.878 26	39.964	106.842 26
7.—Correccion pública	4.392 67	3.125 19	7.517 86
8.—Imprevistos	234 05	450	684 05
9.—Nuevos establecimientos	»	»	»
10.—Carreteras	»	»	»
11.—Obras diversas	325	»	335
12.—Otros gastos	3.909 14	2.755 66	6.664 80
13.—Resultas	»	»	»
14.—Ampliacion	116.694 35	60.194 27	176.888 62
15.—Movimiento de fondos	»	»	»
DATA	217.965 86	120.566 64	338.532 50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Soria, 31 de Marzo de 1889.—El Depositario, MARIANO DE MINGO.

Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo.

Soria, 31 de Marzo de 1889.—El Contador, MANUEL MARÍA ROMERO.—Diputación provincial de Soria.—V.° B.°—El Presidente, FRANCISCO BENITO DELGADO.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

SANTA MARÍA DE HUERTA.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos con el aumento por sal durante el año económico de 1889 á 90, se anuncia el remate en pública subasta de los derechos de todas las especies que determina la tarifa vigente, en esta forma:

1.ª La subasta se celebrará en esta casa consistorial el día 28 del actual mes, de diez á doce de su mañana ante el Ayuntamiento, con las formalidades legales y estricta sujeción á las condiciones contenidas en el pliego que desde hoy se halla de manifiesto en Secretaría.

2.ª El tipo para la subasta será el de 764 pesetas, importe del encabezamiento actual de consumos y 35 pesetas 50 céntimos por la sal, con el recargo del 3 por 100 por conducción de caudales y el 100 por 100 sobre consumos para atenciones municipales; quedando no obstante, sujeto el rematante á las alteraciones que pueda sufrir, cupo y recargos por nuevas disposiciones legales.

3.° Para presentarse como licitador es indispensable consignar en la Depositaria municipal el 2 por 100 del total importe.

4.ª Si en la primera subasta no hubiere licitador, tendrá efecto la segunda y última el día 9 de Mayo siguiente en el local y hora indicados.

Santa María de Huerta 15 de Abril de 1889.—El Alcalde, Nicolás Millan.

VILLAR DEL ALA.

Acordado por este Ayuntamiento y junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de esta lacalidad para el próximo año económico de 1889 á 90, con sujeción al pliego de condiciones, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo, hora de las diez de su mañana en la casa consistorial. De no haber licitadores en ésta, tendrá lugar la segunda el día 8 del mismo á la misma hora.

Villar del Ala 11 de Abril de 1889.—El Alcalde accidental, Teodoro Calvo.

CARDEJÓN.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo del Tesoro, recargo municipal y premio de cobranza, que todo importa 998 pesetas 10 céntimos para el próximo año económico de 1889 á 90, se anuncia la subasta para el día 28 de Abril corriente á las doce del día en la sala de Ayuntamiento, y la segunda á los ocho días siguientes á la misma hora, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Cardejón 15 de Abril de 1889.—El Alcalde, Bernardo Gonzalo.

TORREMOCHA.

Se ha acordado por este Ayuntamiento y asociados arrendar libremente todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuya subasta tendrá lugar en la sala de dicha corporación bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma, el día 29 del corriente á las diez de la mañana y si resultare desierta por falta de licitadores tendrá lugar la segunda el día 6 de Mayo próximo á la misma hora que la anterior.

Torremocha 11 de Abril de 1889.—El Alcalde, Hermenegildo Martinez.

TARODA.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes en sesión de 14 del actual acordó el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo señalado á este distrito, é impuesto de sal, el recargo municipal del 100 por 100 y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción para el año económico de 1889 á 90, siendo el total la cantidad de 2009 pesetas 27 céntimos á que ascienden dichos conceptos. Su remate tendrá lugar á los ocho días de anunciado el presente en el *Boletín oficial* de seis á siete de la mañana con sujeción al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto, y si no se presentasen licitadores se celebrará segunda subasta á los otros diez días siguientes á la propia hora en la casa consistorial de dicho Ayuntamiento.

Taroda 15 de Abril de 1889.—El Alcalde, Eulogio Sancho.

El amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el año proximo venidero de 1889 á 90, permanecerá expuesto al público en el sitio de costumbre de esta localidad por espacio de 8 días, contados desde el siguiente en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Taroda 15 de Abril de 1889.—El Alcalde, Eulogio Sancho.

LODARES DE OSMA.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado que el medio de cubrir el encabezamiento de consumos y recargos autorizados durante el ejercio de 1889-90, sea el de arriendo de todas las especies con venta libre, bajo el tipo de 744 pesetas, y otro 100 por 100 de recargo al mismo para municipales, más el 3 por 100 premio de cobranza y conducción. La subasta se celebrará á los ocho días de inserto este anuncio en el *Boletín oficial* á las once de la mañana, en la sala de sesiones de la Corporación y si no hubiere licitador, se celebrará otra segunda subasta á los ocho días siguientes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Corporación.

Tambien estará al público la matrícula de subsidio formada para el mismo ejercicio en el período expresado.

Lodares 16 de Abril de 1889.—El Alcalde, Leon Rodrigo.

PARTIDO JUDICIAL DE SORIA.

AÑO DE 1889 Á 90.

Presupuesto para el sostenimiento de los gastos carcelarios del partido que forma la junta de asociados-representantes del mismo, con arreglo al art. 4.° del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, y se somete á la aprobacion de la Comisión provincial.

Gastos.

	Pests Céntc.	Pests. Cénts
Personal.		
Artículo 1.°—Por el sueldo del Director de las carceles de Audiencia y del partido	1250	
Art. 2.°—Por el del Subdirector interino de las mismas	730 75	
Art. 3.°—Por gratificación al profesor de Medicina y Cirujía que asiste á los presos pobres enfermos	50	
Art. 4.°—Honorarios al Capellán por la celebración de misas en la capilla los días festivos y conferencias ó pláticas semanales á los presos	150	2613 25
Art. 5.°—Al Depositario por el 15 al millar de los fondos que recaude	125	
Art. 6.°—Gastos de administración y contabilidad de los fondos del partido	125	
Art. 7.°—Gratificación al señor Administrador de la carcel por los servicios especiales que practica en favor de la misma	182 50	
Material.		
Artículo 1.°—Para gastos de alumbrado	456	
Art. 2.°—Id. reparación de utensilios	50	
Art. 3.°—Id. de material de escritorio é impresiones	150	
Art. 4.°—Id. de lavado y planchado de ropa, cera y demás gastos de la capilla	17 50	1251
Art. 5.°—Id. del material de limpieza	100	
Art. 6.°—Id. por el suministro anual de medicinas	50	
Art. 7.°—Id. por el id. de agua para los presos	300	
Art. 8.°—Id. para calefacción de oficina	127 50	
Manutención de presos pobres.		
Artículo 1.°—Para socorros á presos de causa pendiente	1500	
Art. 2.°—Para id. á los idem que sufren condena	3861 75	5861 75
Art. 3.°—Para id. á los idem transeuntes que se trasportan por los puestos de la Guardia civil	500	
Obras de reparación.		
Art. 1.°—Para las de conservación y mejora de la carcel, de sus efectos y mobiliario	60	60
Imprevistos.		
Art. 1.°—Para los gastos que puedan ocurrir de esta clase durante el ejercicio de este presupuesto	200	200
Resultas.		
Art. 1.°—Para pago de cantidades no satisfechas durante el ejercicio anterior	225	225
Total de gastos	»	10751

Ingresos.

	Pests. Cénts.	Pests. Cénts
Artículo 1.°—Por el repartimiento acordado girar entre los pueblos del partido judicial	10404 67	10751
Art. 2.°—Por las cantidades pendientes de cobro al cerrarse el ejercicio	346 33	
Total ingresos	»	10751

RESUMEN.

Importan los gastos	10751
Id. los ingresos	10751
Diferencia	Igual.

Soria 9 de Febrero de 1889.—El Alcalde Presidente, Roman Llorente.—P. A.—El Secretario, Hércules G. Morales.

Repartimiento de 10.404 pesetas y 67 céntimos entre los pueblos que comprende el partido judicial de esta capital, para el sostenimiento de los gastos de la carcel del partido girado segun el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

PUEBLOS.	Cantidades que satisfacen al Tesoro por contribución territorial é industrial. Pesetas Cénts.	CANTIDADES que comprende: Anual. Pesetas Cénts.	Trimestral. Psts. Cénts.
Abejar	4152 53	96 46	24 12
Abion	2831 47	65 96	16 49
Alameda	3287 94	76 61	19 15
Alconaba	4355 47	101 47	25 37
Aldeaelseñor	2773 60	64 61	16 15
Aldealafuente	4072 13	94 88	23 72
Aldealices	1027 12	23 92	5 98
Aldehuela Periañez	2911 68	67 82	16 95
Aldehuela del Rincon	906 87	21 13	5 28
Aldehuelas	4165 99	97 06	24 27
Aliud	4609 88	107 40	26 85
Almajano	3415 91	79 58	19 89
Almarail	2057 38	47 92	11 98
Almarza	4446 16	103 60	25 90
Almazul	5448 24	126 94	31 73
Almenar	7532 98	175 52	43 90
Arancon	2681 83	62 46	15 61
Arévalo	2378 08	55 40	13 85
Arguijo	1527 71	35 58	8 89
Barriomartin	1540 40	35 88	8 97
Bliecos	2142 39	49 90	12 48
Buberos	4123 32	96 06	24 01
Buitrago	2260 24	52 65	13 16
Bretun	2790 47	65	16 25
Cuesta (la)	1876 46	43 72	10 93
Cabrejas del Campo	3682 86	85 61	21 40
Cabrejas del Pinar	4062 82	94 66	23 67
Calderuela	2190 76	52 04	13 01
Campárañon	842 25	19 62	4 91
Candilichera	5035 91	117 34	29 33
Canredondo	1284 19	29 81	7 45
Caravantes	3458 31	80 57	20 14
Carbonera	2152 27	50 14	12 53
Carrascosa la Sierra	1613 88	37 60	9 40
Castilfrío	2682 56	62 50	15 62
Cidones	3051 08	71 08	17 77
Cirujales	3202 63	74 61	18 65
Cortos	1492 20	34 65	8 66
Covaleda	4615 86	107 53	26 88
Cubo de la Sierra	4740 35	109 60	27 40
Cubo de la Solana	5726 95	133 43	33 36
Cihuela	5245 01	122 21	30 55
Cuéllar	2628 94	61 25	15 31
Castil de Tierra	2472 80	57 62	14 41
Cuevas (las)	2200 81	51 26	12 82
Chavaler	1070 22	24 94	6 23
Deza	12753 23	297 14	74 29
Dombellas	2040 20	47 54	11 89
Diustes	2227 61	51 89	12 97
Duruelo	2348 11	54 60	13 65
Estepa de San Juan	1041 09	24 26	6 06
Fraguas	2045 43	47 66	11 92
Fuentecantos	2832 99	67	16 75
Fuentelsaz	3043 30	70 92	17 73
Fuentetoba	2067 77	48 16	12 04
Gallinero	5408 43	126	31 50
Garray	3744 52	87 22	21 81
Golmayo	1425 47	33 20	8 30
Gómara	10988 38	256	64
Herreros	2907 63	67 73	16 93
Hinojosa de la Sierra	3361 43	78 29	19 55
Ituero	2290 59	53 35	13 34
Ledesma	4007 87	93 36	23 34
Lería	1540 94	35 98	8 99
Mazaterón	3844 25	89 56	22 39
Miñana	1843 10	42 94	10 73
Molinos de Duero	991 58	23 08	5 77
Montenegro de Cameros	3463 51	80 68	20 17
Muedra	1586 03	36 95	9 24
Narros	2180 51	50 78	12 70
Navalcaballo	2495 47	58 12	14 53
Nomparedes	3348 62	77 96	19 49
Ocenilla	1673 87	38 88	9 72
Oteruelos	2271 82	52 90	13 22
Pedrajas	2166 08	50 54	12 64
Peñalcazar	2614 86	60 90	15 22
Peroniel	4138 95	96 86	24 22
Portelrubio	1320 65	30 76	7 69
Portillo	1627 95	37 90	9 49
Póveda	1965 40	45 78	11 45
Quintana Redonda	4782 34	111 41	27 85
Quiñoneria	1837 81	42 78	10 69
Rábanos (los)	3224 91	75 11	18 78
Robollar	3260 88	52 64	13 16
Renieblas	4175 91	97 28	24 32
Reznos	4105 01	95 64	23 91
Rollamienta	1980 57	46 12	11 53
Royo (el)	6060 68	141 08	35 27
Salduero	804 82	18 74	4 69
San Andrés de Almarza	2325 45	54 16	13 54
Sauquillo Alcazar	2450 99	57 10	14 27
Sauquillo de Boñices	3176 99	74	18 50
Soria	88821 83	2069 50	517 37
Sotillo del Rincon	3150 62	73 39	18 35
Santa Cruz	2101 78	48 94	12 24
Tardajos	4044 95	94 14	23 54
Tardelcuende	4389 29	99 92	24 98
Tardesillas	2023 32	47 12	11 78
Tejado	5546 57	129 20	32 30
Tera	2305 04	53 70	13 42
Torrearévalo	2135 90	49 72	12 43
Torrubia	4313 68	100 48	25 12
Valdeavellano de Tera	6197 86	144 36	36 09
Velilla de la Sierra	2541 01	59 18	14 80
Villares (los)	3049 04	71	17 75
Villabuena	4016 97	93 66	23 42
Villaciervos	5061 27	117 42	29 35
Ventosa de la Sierra	1267 72	29 50	7 38
Villar del Ala	1751 24	40 78	10 19
Villaseca de Arciel	2007 90	46 76	11 69
Villaverde	2488 51	57 96	14 49
Vinuesa	5512 47	128 38	32 09
Villar del Rio	2283 18	53 12	13 28
Villar de Maya	2366 32	55 10	13 77
Vizmanos	2045 09	47 62	11 91
Yangüas	3747 39	87 26	21 82
Total	446741 06	10404 67	2601 17

Verificado el presente repartimiento de 10.404 pesetas y 67 céntimos, entre las 446.741 pesetas y 6 céntimos que satisfacen al Tesoro los pueblos de este partido judicial por las contribuciones de inmuebles, cultivo y gonadería y de subsidio industrial, habiendo tenido de base el 2'23 por 100 sobre el importe total de dichas cuotas sesulta sin diferencia.

Soria 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Roman Llorente.—El Secretario, Hércules G. Morales.—9 de Febrero de 1889.—Visto por los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, convocados por anuncios insertos en los *Boletines oficiales* de la provincia, correspondientes á los días 23 de Enero último y 4 del actual los precedentes presupuestos y repartimiento fueron aprobados por unanimidad, según más por menor expresa el acta levantada en la sesión celebrada hoy á que me refiero y de que certifico: Hércules G. Morales.—V.° B.°—El Alcalde, Roman Llorente.

Comisión provincial, 29 de Marzo de 1889.—Se aprueba este presupuesto y repartimiento, y remítase al Sr. Gobernador civil de la provincia para el mismo objeto si lo encontrare conforme.—El Vice-

presidente accidental, Francisco Alcalde.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

Examinado y conforme.—Soria 5 de Abril de 1889.—El Gobernador, Francisco Ruiz Villegas.

Matrícula industrial.

Por espacio de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de cada uno de los pueblos que á continuación se expresan, la matrícula del subsidio industrial para que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Pueblos que se citan.

Cañamaque, Villaseca de Arciel, Escobosa de Almazan, Pozalmuro, Arévalo, Baraona, Reznos, Buitrago, Vildé, Recuerda, Velamazan, Salinas de Medina y Beltejar.

VELAMAZÁN.

Se ha acordado por este Ayuntamiento y asociados arrendar libremente todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1889 á 90, cuya subasta tendrá lugar en la sala de dicha corporación, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma el dia 28 del corriente á las nueve de su mañana, y si resultase desierta por falta de licitadores tendrá lugar la segunda suba ta el día 6 de Mayo próximo á la misma hora.

Velamazán 14 de Abril de 1889.—El Alcalde, Aniceto Cercadillo.

MAZATERÓN.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados en igual número al de Concejales, el arriendo en conjunto de los derechos de consumos y sus recargos con libertad de ventas para el próximo año económico de 1889 á 90, se hace saber al público, que las subastas se celebrarán en la casa consistorial, la primera, el día 5 del próximo Mayo á las diez de su mañana, y la segunda (en el caso de no haber licitadores en la primera), el día 13 á la misma hora con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Mazaterón 14 de Abril de 1889.—El Alcalde, Juan Ortega.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy á esta Dirección general la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: La Real orden de 10 de Enero de 1876 facultó á esa Dirección genral de Beneficencia y Santidad para autorizar las tralaciones de cadáveres ó de sus restos de una á otra provincia, y atendiendo á que este servicio reclama en la mayoría de casos una rápida tramitación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que puedan conceder en lo sucesivo dichas autorizaciones los Gobernadores civiles de las provincias, con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Corresponderá conceder las traslaciones al Gobernador de la provincia en que se encuentren los cadáveres ó los restos, debiendo aquella Autoridad dar inmediatamente cuenta de su acuerdo al Gobernador de la provincia en que haya de verificarse la inhumación, á fin de que pueda comunicar las órdenes oportunas á las Autoridades locales.

2.ª Será condición indispensable para conceder un traslado, el que previamente se solicite en instancia firmada por el pariente más cercano del difunto, ó por persona á quien aquél autorice para ello.

3.ª Nunca podrán autorizar la traslación de cadáveres no embalsamados, debiendo exigir que á la solicitud para el traslado se acompañe siempre la correspondiente certificación de embalsamamiento, expedida por Subdelegado de Medecina, según previene la Real orden de 20 de Julio de 1861.

4.ª De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1887, no concederán traslaciones de cadáveres, ó de sus restos, cuando la inhumación se pretenda hacer fuera de los cementerios destinados al servicio público.

5.ª En ningún caso se atorizará el traslado de cadáveres ya inhumados antes de haber transcurrido dos años desde su inhumación, según previene la Real orden de 19 de Marzo de 1848, y con arreglo á la misma será indispensable para conceder la traslación, después de los dos años y antes de los cinco, que previamente se verifique el reconocimiento facultativo que preceptúa la regla 3.ª de la citada Real orden.

6.ª La autorización para trasladar cadáveres ó sus restos á las provincias de Ultramar ó al extranjero, así como las que se soliciten para el traslado de estos puntos á las provincias del Reino, serán concedidas por este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

SECCION SEXTA.

Juzgados de primera instancia.

SORIA.

Don Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez, vecino de Sotillo del Rincon, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se le sigue por hurto de efectos á Cesárea García Blanco y otros vecinos de dicho pueblo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 13 de Abril de 1889.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Por su mandado, Lucas Alameda.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido Don Pompeyo Cañizares Ferrando, ha resuelto en providencia de este día dictada en el sumario de oficio que se instruye contra Antonio Durán Rubio, Simón Sanz Lopez é Inocencio Sanz García, vecinos de Sotillo del Rincón, sobre robo de dinero y efectos, se cita á Patricio Revuelto, vecino del referido pueblo, tratante en cerdos, y que debe hallarse por Andalucía, para que comparezca en este Juzgado el día 25 del actual y hora de las once de su mañana, á prestar declaración en el referido sumario, bajo la multa de 5 á 25 pesetas.

Soria 10 de Abril de 1889.—El actuario, Gabriel Rodriguez.

En virtud de providencia judicial dictada con esta fecha en las diligencias ejecutivas que en el mismo penden á instancia del procurador D. Laureano Hercilla, en nombre de su compañero D. José Diaz Calderón, que lo es de los Tribunales de la ciudad de Burgos, contra los herederos del finado D. Marcelino Manrique, sobre pago de pesetas, se ha mandado proceder á la venta del granero embargado, como perteneciente á la testamentaría de aquél, el cual, con su tasación, es como sigue:

Ciudad de Soria.

Un granero, sito en esta ciudad en la calle que sirve de travesía de la plaza Mayor al Espino, y cuyos linderos son: al Norte con casa de Linages; al Sur, con otra de los herederos de D. Eustasio Hernandez; al Este, con dicha calle, y por el Oeste, con el Teatro. Este granero consiste en un departamento rectangular, ocupando la planta baja de la sala de sesiones de la Corporación de Linages; tiene de frente diez y seis metros con nueve decímetros, y de fondo seis con cuatro decimetros, dando una superficie de ciento ocho metros cuadrados. El alto del local es de cuatro metros, la construcción de los muros es de mampostería y el pavimento enladrillado, hallándose en buen estado de conservación, y su valor el de 2000 pesetas.

La subasta de dicha finca tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de Mayo próximo á las doce de su mañana; advirtiéndose que las personas que deseen tomar parte en la misma deberán consignar préviamente el 10 por 100 de su tasación, y que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, así como que los títilos obrantes en el expediente se hallan con éste en la Escribanía del actuario.

Soria 15 de Abril de 1889.—Ante mí.—Lucas Alameda.—V.º B.º—El Juez, Cañizares.

Juzgados municipales.

OTERUELOS.

Don Juan Perez Nieto, Juez municipal del mismo,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores en los remates del embargo de la casa y tierras de Toribio Lopez, de esta vecindad, llevado á efecto por D. Antonio Moreno, vecino de Fueutecantos, anunciadas en los *Boletines oficialos* de esta provincia, núm. 140, del día 21 de Noviembre del año último, y en el núm. 4 del día 9 de Enero último, por cantidad de pesetas; á petición del Sr. Moreno, y en derecho del art. 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil, y para cumplimiento de la misma, he acordado sacar á tercera subasta sin tipo fijo las referidas fincas, sitas en este pueblo; sus tasaciones, cabidas y linderos constan en el *Boletín oficial* del referido día 21 de Noviembre último, con las condiciones que en el mismo se expresan.

Asimismo se sacan á segunda subasta, que tendrá lugar y efecto en dicho Juzgado municipal en el mismo día y hora de las once de su mañana, los bienes raíces y urbanas embargados al expresado Toribio Lopez, á instancia de D. Nazario Miguel, Regidor del Ayuntamiento de este pueblo, en representación del mismo Ayuntamiento, con una rebaja de un 25 por 100 de sus tasaciones, cuyas fincas son las anunciadas en el *Boletin oficial*, número 4, del miércoles 9 de Enero último. Cuyas fincas de ambas subastas se sacan á la tercera y segunda subasta para el día 30 de este mes y hora de diez á once de su mañana respectivamente, sita en la casa consistorial de este pueblo. No se admitirán posturas sin haber hecho ántes el ingreso en la mesa del Juzgado del 10 por 100 efectivo de los tipos de las subastas. Tambien carecen dichas fincas de títulos posesorios.

Dado en Oteruelos á 16 de Abril de 1889.—El Juez municipal, Juan Perez Nieto.—Por su mandado, Dámaso Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE.—Se halla la plaza de Veterinario herrador de Castilruiz, con la dotación anual de 160 medias de trigo común de buen recibo, cobradas por el profesor en las eras, y además la herradura que rinde un buen producto.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus instancias al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes desde que se publique este anuncio en el *Boletin oficial*, pasado el cual se proveerá.

HARINA DE PRIMERA CLASE de la Fábrica de Almazan, se vende en el Almacen del Balcón Redondo, á 15 reales arroba para fuera de la capital, y á 16 reales para la población. 6—10

BARATURA SIN IGUAL

EN TRÉVAGO

Comercio de Angel Martinez.

Se vende vino bueno, á 6 reales y medio decálitro y 10 reales arroba; aguardiente y vino rancio, á á 3 reales litro

Garbanzos finos, á 7 y medio y 9 reales celemín.
Alubias, á 6 y medio id.
Arroces, á 8, 9 y 10 cuartos libra.
Fideos, á 12 id.
Jabón, á 12 id.
Cerillas, 35 céntimos paquete.

Curtidos.

Suela superior limpia, á 6 reales libra.
Becerro negro superior, á 9 y medio reales id.
Cordobanes, á 14 id.
Badanas, á 5 id.
El pago será al contado.
Tachuelas y puntas, hay un gran surtido.

3—4

SORIA: Imprenta provincial.

BRETUN.

Se ha acordado por este Ayuntamiento y asociados, arrendar libremente todas las especies sujetas al impuesto de consumos y demás recargos conforme á instrucción, cuya subasta tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el mismo, el dia 1.° de Mayo del corriente mes venidero á las diez de la mañana por medio de la pronunciación del alguacil, y si no hubiese licitadores se procederá el 2.° el día 10 de dicho mes á la misma hora.

Bretun 25 de Abril de 1889—El Alcalde, Julian Jimenez.

ALMAJANO.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y asociados en igual número al de concejales el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1889 á 90, la subasta tendrá lugar en la sala de la corporación el día 11 de Mayo próximo á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporación; y si no hubiese licitadores en esta primera subasta, se celebrará segunda y última el día 19 del expresado mes y á la misma hora.

Almajano 24 de Abril de 1889.—El Alcalde, Manuel Marron.

SALINAS DE MEDINA.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre de los derechos correspondientes á las especies de los ramos de consumos y cereales para el año económico de 1889-90, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el 2 de Mayo próximo y hora de diez á doce del día, se celebrará la primera subasta en la sala de sesiones, en la que servirá de tipo la cantidad de 1.471 pesetas, incluso los recargos del 100 por 100 para municipales y del 3 por 100 de cobranza y conducción. Si no se presentasen proposiciones en la primera subasta se celebrará otra segunda el 12 de Mayo referido, á la misma hora y con las mismas formalidades.

Salinas de Medina 21 de Abril de 1889.—El Alcalde, Hilarión Anguita.

ALMAZUL.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados en igual al de concejales el arriendo en conjunto á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, cupo de la sal y recargos autorizados para el año económico de 1889-90, se celebrará subasta ante dicha corporación en su sala consistorial á los diez días, contados desde aquel en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, de once á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal. Si no se presentasen licitadores en este remate se celebrará otro á los diez días siguientes y á la misma hora, en el que se admitirán proposiciones en la forma que expresa el párrafo 3.° del art. 221 de la vigente instrucción.

Almazul, 22 de Abril de 1889.—El Alcalde, Marceliuo Tovar.

VILLAR DEL CAMPO.

Se ha acordado por este Ayuntamiento y asociados arredar libremente todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuya subasta tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo á las once de la mañana en la sala consistorial bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Si por falta de licitadores resultara desierta la subasta, se celebrará segunda y última el día 12 del mismo mes, hora y local.

Villar del Campo 23 de Abril de 1889.—El Alcalde, Vicente Delso.

GARRAY.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo y sus recargos para el año económico de 1889 á 90, la primera subasta tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y si resultare desierta tendrá lugar la segunda el día 11 del propio mes y hora antes indicada.

Garray 23 de Abril de 1889.—El Alcalde, Gumersindo Lopez.

SOTO JUNTO Á SAN ESTÉBAN.

Acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, recargo municipal y premio de cobranza y conducción autorizado por la ley para el próximo ejercicio de 1889 á 90, se convocan licitadores á la subasta que tendrá lugar en la casa consistorial á los ocho días de inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en Secretaría, como lo estará en el acto del remate; entendiendo que si en esta no se presentase ningun licitador, se celebrará segunda y última subasta en el mismo local y expresada hora á los ocho días siguientes al primero.

Soto de San Estéban 18 de Abril de 1889.—El Alcalde, Domingo Monge.

VILLABUENA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el ejercicio de 1889-90 bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la corporación se celebrará la primera subasta el dia 1.° de Mayo á las 10 de su mañana, y si ésta no ofreciese resultado se procederá á la segunda el día 9 de dicho mes y hora con las mismas formalidades.

Villabuena 19 de Abril de 1889.—El Alcalde, Andrés Jimenez.

VALTAJEROS.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que presido, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el ejercicio de 1889 á 90, cuya subasta tendrá lugar en la sala consistorial á los ocho dias desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y hora de las 12 de la mañana, y si esta resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda á la misma hora que la anterior, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valtajeros 20 de Abril de 1889.—El Alcalde, Basilio Corchon.

AGUAVIVA.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir el apéndice al amillaramiento de este distrito para el próximo ejercicio de 1889-90, para lo cual se señala el que esté expuesto al público ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia en la Secretaría de la corporación, con el objeto de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de su riqueza imponible, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Aguaviva 22 de Abril de 1889.—El Alcalde, Gervasio Bartolomé.

ALMALUEZ.

El día 5 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, la primera subasta para el arriendo del impuesto de consumos y sus recargos por todo el próximo ejercicio económico, bajo el tipo y condiciones que los Sres. licitadores podrán ver en el expediente que al efecto se instruye; si la mencionada subasta resultase sin efecto tendrá lugar la segunda y última el día doce del expresado Mayo, á la hora y local al principio citados, admitiéndose proposiciones en la forma que expresa el párrafo 3.°, art. 234 del reglamento.

Almaluez 24 de Abril de 1889.—El Alcalde, Ignacio de Mingo.

BELTEJAR.

El Ayuntamiento que presido, asociado á igual número de contribuyentes en sesión de este día, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para hacer efectivo el encabezamiento en el próximo ejercicio económico de 1889 á 90, cuya subasta tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo á las once de la mañana en la casa municipal, bajo el tipo de 720 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro, 90 id. por concepto de sal, 100 por 100 de recargo municipal, 5 por 100 para partidas fallidas y el 3 por 100 para cobranza y conducción, con sujección al pliego de condiciones que obrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, quedando el rematante sujeto á las alteraciones que puedan sufrir cupo y recargos por nuevas disposiciones legales. Si no se presentasen licitadores en la primera subasta se celebrará otra segunda y última el día 6 del mismo, en el expresado local y hora señalada.

Beltejar, 24 de Abril de 1889.—El Alcalde, Francisco Gallego.

ALMENAR.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos con eliminación de los que corresponden á los cereale, para el próximo año económico de 1889 á 90, ss sacan á pública subasta con arreglo á instruccióne bajo las sumas siguientes:

	Pests.	Cénts.
Importa el cupo para el Tesoro de las especies que se arriendan..........	984	79
Id. el id. para el id. por la sal.........	162	
Id. el 100 por 100 de recargo municipal	984	79
Id. el 3 por 100 de cobranza y conducción..........................	59	02
Total...............	2190	67

Cuya subasta tendrá lugar en la sala consistorial de once á doce de la mañana á los 10 dias de inserto este anuncio en el *Boletin oficial*. Si no se presentasen licitadores al primer remate, se celebrará el segundo y último á los 10 días siguientes, en igual hora y punto que el primero; ambos bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Almenar 21 de Abril de 1889.—El Alcalde, Calixto Hernandez.

ALPANSEQUE.

El amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal en el próximo año económico de 1889-90, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y reclamar de agravio si se hallan perjudicados.

Alpanseque 15 de Abril de 1889.—El Alcalde, Santiago Dolado.

TORREVICENTE.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento, el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de de inmuebles de este distrito en el año económico de 1889 á 90, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 15 días, contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados; advirtiéndo que pasado dicho plazo, no se admitirán reclamaciones por justas y legales que sean.

Torrevicente 23 de Abril de 1889.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de esta localidad para el próximo año económico de 1889 á 90, con sujeción al pliego de condiciones. se hace saber que la primera subasta tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo; á la hora de las diez de su mañana en la casa consistorial. De no haber licitadores en esta, tendrá lugar la segunda en el día 18 del mismo y á la misma hora.

Torrevicente 23 de Abril de 1889.—El Alcalde, Juan Ruiz.

LUMÍAS.

Esta Corporación y asociados han acordado arrendar libremente todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos y sus recargos autorizados para el año de 1889 á 90.

El primer remate tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento á las doce del décimo día despues de publicado este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, y el segundo á los ocho días siguientes en la propia hora si no hubiese licitadores en aquél; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lumías 23 de Abril de 1889.—El Alcalde Presidente, Francisco Arribas.

MEDINACELI.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre para hacer efectiva la recaudación de los derechos correspondientes á las especies sujetas al impuesto consumos, cereales y sal en el año de 1889 á 90, el día 5 de Mayo de próximo de once á doce de su mañana se celebrará su primer remate en la sala de sesiones, sirviendo de tipo la cantidad de 8.841 pesetas 35 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y 100 por 100 para atenciones municipales; advirtiéndo que si no hubiere licitadores que cubran dicha cantidad, se celebrará nueva subasta el día 12 siguiente á la misma hora, bajo igual tipo, pues antes de adjudicar el arriendo por las dos terceras partes se prefiere establecer la administración municipal ó el repartimiento á juicio del Ayuntamiento, todo con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Medinacéli 24 de Abril de 1889.—El Alcalde, Ramon Lopez.

SAUQUILLO DE BOÑICES.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este término municipal, para cubrir el encabezamiento en el período económico de 1889 á 90, se anuncia la subasta á los ocho días de inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á la una de la tarde, en la sala consistorial.

Si no se presentan licitadores ó sus proposiciones no fueren aceptables, se celebrará otra segunda á los ocho días siguientes, á la misma hora y local mencionado, rigiendo el pliego de condiciones formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Sauquillo de Boñices 19 de Abril de 1889.—El Alcalde, Juan Medrano.

VALDANZO.

La Corporación municipal que presido, asociada á un número igual de contribuyentes, en sesión de ayer, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargos autorizados durante el próximo año económico de 1889 á 90, cuyo importe y pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

El remate tendrá lugar en la sala de sesiones á las once de su mañana el día 11 de Mayo próximo; y si éste no ofreciese resultado, se celebrará otro segundo y último el día 14 del propio mes en el referido local y hora señalada en el anterior.

Valdanzo 22 de Abril de 1889.—El Alcalde, Julian Macarron.

AGUAVIVA.

Acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y recargo municipal en el tip) máximo autorizado por la ley para el próximo ejercicio de 1889-90, se convocan licitadores á la subasta que tendrá lugar en la casa consistorial de once á doce de la mañana del dia 8 del próximo Mayo, con sujeción al pliego que se halla de manifiesto en Secretaría como lo estará en el acto del remate; entendiendo que si en esta no se presenta ningún licitador, se celebrará segunda y última subasta en el mismo local y expresada hora del dia 16 del mismo.

Aguaviva 22 de Abril de 1889.—El Alcalde, Gervasio Bartolomé.

FUENTELSAZ.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados en igual número al de Concejales el arriendo de los derechos de consumos y recargos á venta libre para el próximo año de 1889-90, tendrá lugar la subasta el dia 7 de Mayo próximo venidero, y si no se presentase rematante se celebrará la segunda el dia 15 del mismo á las diez de la mañana de cada dia, la que será bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporación municipal.

Fuentelsaz 23 de Abril de 1889.—El Alcalde, Julian García.

FUENTECANTALES.

Se ha acordado por este Ayuntamiento y asociados arrendar libremente todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuya subasta tendrá lugar en la sala capitular bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la sala mencionada el dia 7 del próximo Mayo á las diez de su mañana, y si resultara desierta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda subasta el dia 19 del mismo mes á la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Fuentecantales 20 de Abril de 1889.—El Alcalde, Francisco Aylagas.

INES.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, en sesión extraordinaria, tiene acordado el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo señalado á este distrito, el recargo municipal del 100 por 100 y el 3 por 100 de cobranza y conducción en el año económico de 1889 á 90, bajo el tipo de 1.654 pesetas y 66 céntimos á que ascienden los tres conceptos y el cupo de la sal. La subasta tendrá lugar en la casa consistorial el dia 15 de Mayo próximo de doce á una de su tarde, y de no haber licitador se celebrará segundo remate el 23 del mismo á la hora referida; todo con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretária de la corporación.

Ines 23 de Abril de 1889.—El Alcalde, Eulalio Barrios.

VALDERROMAN,

Acordado por este Ayuntamiento y junta de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sal para cubrir el encabezamiento de dicho impuesto con todos los recargos para municipales en el próximo ejercicio de 1889 á 90, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento en el día cinco del próximo mes de Mayo de 11 á 12 de su mañana, y si resultase desierta tendrá lugar la segunda en igual local y hora del día 13 del mismo y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto hasta dicha fecha en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Valderroman 22 de Abril 1889.—El Alcalde, Juan García.

Juzgados municipales.

NOVIERCAS.

Don Andrés Ruíz Calonge, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que para satisfacer principal y costas de un juicio verbal civil seguido á instancia de D.ª Josefa Caballero, vecina de Caravantes, contra D. Andrés Sanz que lo es del pueblo de Tordesalas agregado á Torrubia, se sacan á primera y pública subasta los bienes embargados al mismo, los cuales han sido justipreciados en las cantidades que cada uno de ellos expresa y es como sigue:

Inmuebles.

Una heredad de sembradura de secano en el pago que llaman Chaparrillas, de cabida una yugada, que linda al Norte Teodoro Sanz; Sur, Antonio Rubio: Este, Cirilo Villares, justipreciada en 25 pesetas.

Otra id. id. en el mismo pago, de tres yugadas y tres cuartas; linda Norte Agustin Villares; Sur, Nicanor Villares; Este, Juana de Andrés, y Oeste, servidumbres pecuarias, jutipreciada en 65 pesetas.

Otra id. id. id. de tres cuartas. Norte Teodoro Sanz; Sur, Nicanor Villares; Este, Juana de Andrés, y Oeste, servidumbres, tasada en 60 pesetas.

Otra en el Alto de Valdelobos, de dos yugadas y tres cuartas; Norte Cañada; Este y Oeste, Venancio Martinez, y Sur, Andrés Sanz, justipreciada en 55 pesetas.

Otra id. en el monte Simazo del Estepar; Norte herederos de Cándido Sanz ; Sur, Eugenio Caená; Este, Angel Gomez, y Oeste, del mismos, justipreciada en 50 pesetas, siendo de cabida diez yugadas.

La subasta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el día dos del próximo mes de Mayo á las once de su mañana, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y que para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación que sirva de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidas, verificándose por lo que respecta á dichos bienes inmuebles sin suplir préviamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Noviercas á 12 de Abril de 1889.—El Juez municipal, Andrés Ruiz.—Por su mandado, Domingo Dominguez.

INDICE de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicadas en el Boletin oficial *durante el mes de Abril de* 1889.

Circular del Gobierno civil de la provincia previniendo á los Ayuntamientos remitan á este Gobierno la certificación de las listas electorales, según se determina en la Real orden de 14 de Enero último, núm. 39.

Otra id. de id. referente á minas, id.

Otra id. de id. relativa á que durante el mes de Marzo último no se ha impuesto por este Gobierno de provincia multa alguna á las empresas de ferrocarriles, ni se han recibido quejas contra las mismas, núm. 40.

Estado de suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Marzo último, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia referente á la busca y captura del penado Arturo Fernandez Cadórniga, fugado del hospital de Logroño, núm. 41.

Otra id. de id. relativa á que ingresen los Ayuntamientos las cantidades que les corresponden ingresar en la Caja especial de 1.ª enseñanza, id.

Otra id. de id. id. referente á la busca y captura del rematado Arturo Fernandez Cadórniga, número 42.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia, íd.

Circular del Ministerio de la Gobernación referente á presupuestos municipales, núm. 43.

Otra id. del Gobierno c vil de la provincia relativa á la busca y captura de Pedro Laborde Raque y Leonardo Tello, id.

Otra id. de id. referente á minas, núm. 44.

Real decreto del Ministerio de la Gobernación disponiendo que las elecciones ordinarias para la renovación bienal de la mitad de los Concejales tenga lugar en los días 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Mayo, núm. 45.

Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia mandando que todas las vacantes que en lo sucesivo correspondan á los turnos primeros á que se refieren los artículos 42, 43, 44 y 45 de la ley adicional á la organización del Poder judicial, se provean en los funcionarios de la categoría inmediata, id.

Circular de la Comisión provincial mandando á los Ayuntamientos remitan el balance correspondiente al mes de Marzo último, id.

Real orden del Ministerio de Hacienda acerca de si las mistelas deben considerarse como vinos ó licores, núm. 46.

Circular del Gobierno civil de la provincia encargando á los Ayuntamientos remitan á la Diputación provincial copia del inventario de todos los papeles y documentos de la Secretaría, id.

Otra de id. id. mandando llevar á efecto la revisión de excepciones de los reemplazos de 1886, 1887 y 1888, núm. 47.

Otra id. de la Comisión provincial mandando que las operaciones de las excepciones de los reemplazos de 1886, 87 y 88 darán principio á las siete y media de la mañana, id.

Otra id. del Gobierno civil de la provincia referente á la busca y captura del confinado Antonio Jimenez Vargas, núm. 48.

Otra id. de la Comisión provincial para que presenten los Ayuntamientos el balance de Marzo último, id.

Real orden disponiendo que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos manifiesten si disponen de terrenos para el establecimiento de colónias penitencias, núm. 49.

Circular del Gobierno civil referente á una plaza de guarda de los montes pinares de Ciudad y Tierra de Soria, id.

Otra id. de id. relativas á la busca y captura de Pedro Pagalajar, fugado del hospital provincial de Jaen y Vicente Elvira Ortega, de Majan, id.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia, número 51.

SORIA: Imprenta provincial.